



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 3 de marzo de 2008

N° 25990

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 188

(De viernes 16 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA FINCA QUE RESULTE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA SUBIDITAS (HUERTO)".

Resolución N° 189

(De viernes 16 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA FINCA QUE RESULTE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA LA SABANETA - LEONARDO VÁSQUEZ".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 013-08

(De viernes 22 de febrero de 2008)

"QUE FIJA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE PEAJE A PAGAR EN LA AUTOPISTA ARRAIJÁN-LA CHORRERA, DURANTE LA SEMANA SANTA, DEL 20 AL 23 DE MARZO DE 2008."

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 107-2007

(De lunes 9 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FONDO DENOMINADO FONDO CONTRIBUTIVO ESPECIAL NO. 2".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 242-2007-DMySC

(De lunes 16 de julio de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO: "PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION) "

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° 1

(De lunes 26 de marzo de 2007)

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA FINCA 9029 Y SOBRE LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO 158256, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución J.D. N° 014-2007

(De viernes 19 de octubre de 2007)

“POR LA CUAL SE NOMBRA AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA JR., DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, A PARTIR DEL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE AL CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE(2007)”.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 105

(De viernes 28 de diciembre de 2007)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.”

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

| | | | |
|----------------------|-----|--|--|
| Resolución N° | 188 | | Panamá, 16 de noviembre de 2007 |
|----------------------|-----|--|--|

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota N° **DNLA-1670** de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **DOS MIL quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (2,554.29m²)**, ubicado en Subiditas, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la **ESCUELA SUBIDITAS (HUERTO)**.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. **9-10-03-15564** el día **09 de Julio de 2004**, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración se le asignó un valor promedio **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/. 255.43)**

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho no tiene objeción en proceder con la designación y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR EN FINCA un globo de terreno baldío nacional a nombre de la nación, con una cabida superficial de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2,554.29m²)**, ubicado en Subiditas, Corregimiento La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. **9-10-03-15564 de fecha de 09 de Julio de 2004**, con un valor asignado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/. 255.43)**.

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción en el Registro Público para el funcionamiento de la **ESCUELA SUBIDITAS (HUERTO)**, ubicado en Subiditas, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004 y el Resuelto N° (047) de dieciocho (18) de abril de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gisela Álvarez de Porras

Viceministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

| | | | |
|----------------------|-----|--|--|
| Resolución N° | 189 | | Panamá, 16 de noviembre de 2007 |
|----------------------|-----|--|--|

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota N° **DNLA-1670** de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (545.04m²)**, el cual se encuentra ubicado en La Sabaneta, Corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la

ESCUELA LA SABANETA - LEONARDO VÁSQUEZ

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. **9-11-08-15954**, el día **26 de agosto de 2004**, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración se le asignó un valor promedio de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON CUATRO CENTÉSIMOS (B/. 545.04)**.

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho no tiene objeción en proceder con la designación y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR EN FINCA un globo de terreno baldío nacional a nombre de la nación, con una cabida superficiaria de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (545.04m²)**, ubicado en La Sabaneta, Corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. **9-08-11-15954** de fecha de **26 de agosto de 2004**, con un valor asignado de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON CUATRO CENTÉSIMOS (B/. 545.04)**.

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción en el Registro Público para el funcionamiento de la **ESCUELA LA SABANETA - LEONARDO VÁSQUEZ**, ubicado en La Sabaneta, Corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por la Viceministra de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004 y el Resuelto N° (047) de dieciocho (18) de abril de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gisela Álvarez de Porras

Viceministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 013-08

De 22 de febrero de 2008

"Que fija la Contribución Especial de Peaje a pagar en la Autopista Arraiján-La Chorrera, durante la Semana Santa, del 20 al 23 de marzo de 2008."

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 40 de 24 de octubre de 1980 creó la "Contribución Especial de Peaje" obligatoria para todo tipo de vehículo que utilice las autopistas que se construyan en la República de Panamá, aplicándose la misma a la Autopista Arraiján - La Chorrera;

Que el artículo 4 de la precitada Ley 40 de 24 de octubre de 1980, faculta al Ministerio de Obras Públicas, a fijar y revisar las tarifas correspondientes a la "Contribución Especial de Peaje";

Que con motivo de la celebración de la Semana Santa, se produce un gran desplazamiento de personas hacia el interior de la República, razón por la cual se causa un enorme congestionamiento en las casetas de pago de la Contribución Especial de Peaje de la Autopista Arraiján - La Chorrera, especialmente en el momento del retorno de los viajeros a sus hogares ubicados en la ciudad capital;

Que con la finalidad de hacer más ágil el retorno de los usuarios el Domingo de Pascua de Resurrección, facilitando de esta manera la llegada a sus hogares, se ha considerado conveniente fijar una contribución única de ida y retorno, a fin de que la misma rija sólo durante los días de mayor tránsito de la Semana Santa 2008;

Que en atención al rápido crecimiento de la República de Panamá, el Órgano Ejecutivo, lleva a cabo importantes proyectos carreteros e implementa medidas diversas a fin de agilizar el tráfico en la red vial estratégica, para que tanto locales, como extranjeros, disfruten de los centros turísticos que actualmente el Gobierno Nacional promociona tanto a nivel nacional como internacional;

Que la contribución única de ida y retorno no significa un aumento en el costo de la Contribución Especial de Peaje, ya que comprende el tránsito en ambas direcciones, dejando a los ciudadanos que no deseen pagarla, la opción de utilizar sin costo la ampliación de la carretera vieja Arraiján - La Chorrera, la cual se encuentra en uso actualmente a cuatro carriles;

Que el artículo 3° de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, faculta al Ministerio de Obras Públicas para que dicte los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar una Contribución Especial por Peaje única de ida y retorno a pagar en la Autopista Arraiján - La Chorrera, para los días de mayor tránsito de la Semana Santa, que regirá del jueves 20 al domingo 23 de marzo de 2008, de conformidad con el siguiente cuadro:

Contribución Especial de Peaje por Categoría, Número de Ejes y Tipo de Vehículo:

| CATEGORÍA | TIPO DE VEHÍCULO | TARIFAS |
|----------------|---|----------|
| 1 (2 ejes) | Automóvil hasta 6 pasajeros Camionetas Jeeps | B/. 1.00 |
| 2 (2 ejes) | Pick- Up, Microbús hasta de 25 pasajeros, Panel, Vehículo ligero y remolque de 1 eje. | B/. 2.00 |
| 3 (2 ejes) | Buses, Camión de 3.5 Ton. (C-2) Camión de 5 Ton (C-2), Vehículo ligero y remolque de 2 ejes. | B/.3.00 |
| 4 (2 ejes) | Camión mayor de 5 Ton. (T2-S1), (C-3). | B/.3.50 |
| 5 (3 y 4 ejes) | Camión de 3 y 4 ejes (T2-S2) (T3-S1), (C2-R2) y (C4) | B/.3.50 |
| 6 (5 ejes) | Camión de cinco (5) ejes (C2-R3), (C3-R3), (T3-S2), (T3-S3),(T2-S1-R2), (T3-S1-R2). | B/.4.00 |
| 7 (5 ejes) | Categoría 6 y Remolque Adicional | B/.4.00 |
| 8 (2 ejes) | Motocicletas | B/.1.00 |

Artículo 2. La Contribución Especial de Peaje a sufragar en la Autopista Arraiján - La Chorrera, se pagará cuando los vehículos circulen en dirección Oeste, es decir, para aquellos vehículos que se movilicen hacia el interior País, a partir del día jueves 20 de marzo de 2008 y hasta el día sábado 22 de marzo de 2008. Los vehículos que circulen en esta misma dirección el día domingo 23 de marzo de 2008, no pagarán la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. Los vehículos que retornen del lado Oeste hacia la Ciudad Capital, a partir del día viernes 21 de marzo de 2008 y hasta el domingo 23 de marzo de 2008, no pagarán la Contribución Especial de Peaje en la Autopista Arraiján - La Chorrera. Los vehículos que circulen en esta misma dirección durante el día jueves 20 de marzo de 2008 no pagarán la tarifa establecida en el cuadro detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4. A partir del día lunes 24 de marzo de 2008, retornará a regir la Contribución Especial de Peaje vigente al 19 de marzo de 2008.

Artículo 5. Se mantienen las exenciones otorgadas con anterioridad a la presente resolución.

Artículo 6. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

Fundamento Legal: Artículo 4 de la Ley 40 de 24 de octubre de 1980, Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006.

Publíquese y Cúmplase,

Benjamín Colamarco Patiño

Ministro

Luis Manuel Hernández

Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 107-07

De 9 de abril de 2007

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993 "Por la cual se establecen incentivos para la formación de fondos para jubilados, pensionados, pensiones y otros beneficios", según fue modificado por el artículo 275 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, otorga potestad a la Comisión Nacional de Valores tanto para regular y fiscalizar los planes a que se refiere dicha Ley, así como para expedir la licencia a todas las entidades que administren dichos planes.

Que el artículo 8 de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993, según fue modificado por el artículo 277 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, confiere a la Comisión Nacional de Valores la atribución de dictar parámetros de inversión para asegurar que los objetivos y las políticas de inversión de los planes sean cónsonos con los objetivos y los fines de planes de jubilación y pensión.

Que el literal b) del artículo 6 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 "Por el cual se desarrollan las disposiciones de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993, sobre Fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios y las actividades de Administradores de Inversión de estos Fondos" indica que Los Fondos serán administrados necesariamente por una Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones.

Que mediante Resolución CNV No. 07-07 de 10 de enero de 2007, emitida por esta entidad, se otorgó Licencia de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones a PRO FUTURO - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S. A. (en adelante PROFUTURO).

Que el artículo 7 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 indica que la constitución e inicio de operaciones de los Fondos de Jubilación y Pensiones requiere de autorización previa por la Comisión Nacional de Valores.

Que mediante memorial presentado ante esta Comisión inicialmente el día 1 de junio de 2006, PROFUTURO solicitó la autorización del Fondo denominado FONDO CONTRIBUTIVO ESPECIAL No. 2 con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 y, luego de realizar algunas modificaciones sugeridas por esta entidad a la versión originalmente presentada, nos remitió la última versión el 4 de septiembre de 2006.

Que vistas las Opiniones de la Unidad Técnica de Pensiones, según informe fechado 30 de agosto de 2006, y de la Dirección de Asesoría Legal, según informe fechado 20 de septiembre de 2006, las cuales reposan en el expediente respectivo, se ha determinado que la información suministrada y los documentos aportados son satisfactorios frente a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden, esta Autoridad estima que es procedente acceder a lo solicitado por PROFUTURO, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el Fondo denominado FONDO CONTRIBUTIVO ESPECIAL No. 2, el cual queda habilitado para la integración y desarrollo de Planes de Pensiones de PROFUTURO.

SEGUNDO: REQUERIR a PROFUTURO que, en su condición de administradora del FONDO CONTRIBUTIVO ESPECIAL No. 2, presente la información financiera correspondiente al Fondo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan esta materia.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 10 de 16 de abril de 1993 y Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Rolando de León de Alba

Comisionado Vicepresidente

Yanela Yanisselly R.

Comisionada, a. i.

DECRETO NÚMERO 242-2007-DMySC

(de 16 de julio de 2007)

Por el cual se aprueba el documento titulado: "PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad** a través del **Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos**, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad en coordinación con el Instituto Oncológico Nacional, elaboró el documento titulado: "PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)".

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado: "PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL, REGISTRO Y RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

LUIS CARLOS AMADO AROSEMENA

Subcontralor General

JORGE LUIS QUIJADA V.

Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL

ELY I. BROKAMP I.

Directora

MANUEL SANTAMARÍA

Director

GEONIS BORRERO

Subdirector

LUIS VERGARA

Asistente Ejecutivo

ZOILA PAZCO

Jefa de Fiscalización

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

LUIS ALBERTO PALACIOS

Director

VERÓNICA BONILLA

Asesora Jurídica

EQUIPO TÉCNICO

ARMANDO ÁLVAREZ

Jefe Departamental

RITA SANTAMARÍA

Subjefa Departamental

LETICIA DE RODRÍGUEZ

Analista

APOYO TÉCNICO

MAYLIN DEL C. DURÁN

Analista

REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL

ROBERTO IVÁN LÓPEZ

Director General

ANIBAL VILLA RREAL

Subdirector General

YANNILETTE A. DE BOLÍVAR

Directora Administrativa

COLABORADORES

NOMBRES DEPARTAMENTOS

ANAIS DE RIVERA DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

FLORENCIA THOMPSON DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ANTONIO VALDESPINO R. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

JOSÉ JIMENEZ DEPARTAMENTO DE REGISTROS MÉDICOS Y ESTADÍSTICOS DE SALUD

SATURNINO SOLÍS UNIDAD DE LA MORGUE

ITZEL JAÉN SECCIÓN DE TESORERÍA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

| | |
|---|--|
| I. ASPECTOS GENERALES..... | |
| A. Objetivo del Documento | |
| B. Aspectos Legales..... | |
| C. Alcance..... | |
| II. NORMAS DE CONTROL INTERNO..... | |
| III. PROCEDIMIENTOS..... | |
| A. Procedimiento para el control y registro de pacientes fallecidos..... | |
| B. Procedimiento para entregar de pacientes fallecidos y pago por el servicio de la Morgue..... | |
| IV. RÉGIMEN DE FORMULARIOS..... | |
| 1. Certificado de Defunción del Instituto Oncológico..... | |
| 2. Autorización de Entrega de Cadáveres | |
| 3. Recibo de Caja..... | |
| ANEXOS | |
| 1. Parte Clínico de Defunción Tribunal Electoral..... | |
| 2. Identificación de Cadáveres..... | |
| 3. Certificado de Defunción de la Contraloría General..... | |
| GLOSARIO | |

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 32 de noviembre de 1984, Orgánica de la Entidad, presenta el manual de "*Procedimientos para el Control, Registro y Recaudación del Servicio de la Morgue del Instituto Oncológico Nacional (ION)*".

El control de la recepción y salida de los pacientes que fallezcan en el Hospital, dependerá de la información que viene reflejada en los registros y formatos que se han estipulados para estos menesteres y el debido uso por parte de los funcionarios de la Institución.

No pretendemos implantar pautas estrictas en este documento, por lo que estamos anuentes a considerar las observaciones que se hagan, con el fin de fortalecerlo, para tal efecto las sugerencias deberán hacerse a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. ASPECTOS GENERALES

A. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Llevar el registro y control eficiente de entrada, salida y recaudación, por el servicio que brinda la Morgue, a los pacientes que fallecen en el Instituto Oncológico Nacional (ION).

B. ASPECTOS LEGALES

Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada por los Actos Reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos Núm.1 de 1993, Núm.2 de 1994 y Núm.1 de 2004.

Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Ley Núm.11 de 4 de julio de 1984, por la cual se crea el Instituto Oncológico Nacional, modificada por la Ley 16 de 1 de junio de 2006.

Convenio Núm. DAL-044-2005 de 5 agosto de 2006, suscrito entre el Instituto Oncológico Nacional y la Caja del Seguro Social, para la prestación de servicios externos de oncología a los Derechos-Habientes.

C. ALCANCE:

Todo el personal que labora en la morgue, en el registro de defunciones, personal médico y de apoyo involucrados en llenar los certificados de defunciones, a las enfermeras, camilleros que trasladan cadáveres desde las unidades de atención del hospital, hacia la morgue y los que tienen ver con las recaudaciones o pago del servicio de la Morgue.

II. NORMAS DE CONTROL INTERNO

1. La Dirección de Administración a través de su Unidad de Morgue coordinará las entradas, salidas de pacientes fallecidos y las recaudaciones del servicio por el uso de la Morgue del ION.

Al fallecer un paciente en cualquier piso, la Dirección de Atención Médica a través de los camilleros de turno, les corresponderá trasladar el cadáver al área de la Morgue e introducirlo en los cuartos fríos, anotar en el libro de registro de cadáveres los primeros datos que se solicitan en el sobre del paciente fallecido para su mejor control, los cuales corresponde a:

Fecha del día que falleció y llegó a la Morgue

Nombre del paciente.

Nombre del Camillero

Número de cédula del paciente.

2. Al Departamento de Registro Médicos y Estadísticos cuando le envíen el expediente de un paciente fallecido, le deben adjuntar el "**Certificado de Defunción**" (**Formulario Núm.1**).
3. No se entregará ningún cadáver que no cuente con la "**Autorización de Entrega de Cadáveres**" (**Formulario Núm.2**), que extiende el Departamento de Registros Médicos y Estadísticos del ION, el **Permiso de Inhumación (Parte Clínico de Defunción Anexo Núm.1)** notificación en original que deberán solicitar los responsables o familiares, al Tribunal Electoral y el **Certificado de Defunción (Anexo Núm.3)**, que se remite a la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General, para la estimación de las estadísticas de defunciones del país.
4. Cuando se retire un cuerpo (paciente fallecido), los familiares o el responsable, deberá contar con los siguientes documentos:

Permiso de Inhumación en original.

Permiso de Registro Médico.

Recibo de Pago por el servicio de la Morgue, en el caso de que no sea asegurado.

Nota: Si el paciente fallecido era asegurado de la Caja del Seguro Social no paga. De lo contrario, sufragará así: Dentro de las primeras 48 horas el costo es de B/. 10.00 y si se excede, la tarifa es de un total de B/. 20.00 por período ilimitado de tiempo.

5. La suma antes señalada, debe hacerla efectiva el familiar o responsable en la Caja asignada por la Sección de Tesorería, quien extenderá recibo en original y copia, que se hará entrega en el Departamento de Registro Médico y Estadística.
6. No se entregará el paciente fallecido a los familiares, hasta que estos hayan pagado. Esto sólo aplica a los pacientes No Asegurados.
7. El familiar(es) o responsable(s), deberá entregar el original y una copia del Recibo de Caja al Departamento de Registros Médicos y Estadísticos. Este a su vez, les dará copia del recibo y el formato denominado **Autorización de Entrega de Cadáveres**, para que retiren el cadáver. (**Formulario Núm.2**).
8. El encargado de la Morgue deberá verificar el Libro de Registro de Cadáveres, para asegurarse que éste concuerde con los cuerpos que se encuentran en el cuarto frío.
9. Cuando se vaya a entregar el paciente fallecido, se debe estar al tanto que se complete en el libro, los datos que corresponden al paciente fallecido que son:

Nombre del responsable o familiar que retira al paciente fallecido.

Parentesco.

Destino donde se sepultará.

Nombre de la funeraria.

Fecha del día que se retiró al paciente fallecido.

Número de recibo (si le correspondió pagar).

10. El Encargado de la Morgue, sólo es responsable del ingreso y salida de los pacientes que fallezcan, dentro de las instalaciones del Hospital.
11. Las funerarias son responsables de la preparación y detalles que necesite el paciente fallecido. El Hospital, no tiene que ver con nada de estos preparativos.
12. El Encargado de la Morgue, tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento del cuarto frío, de haber algún problema notificárselo a la Dirección Administrativa (Departamento de Mantenimiento).
13. El Encargado en representación del Hospital, le corresponderá la tarea de hacer la entrega (salida) al familiar (es) o responsable(s) de los pacientes fallecidos, así como de mantener informada a la administración de las anomalías que se den en el área.
14. La Unidad de la Morgue, sólo recibe pacientes que fallecen en el Hospital, aunque hayan sido pacientes de esta Institución.
15. Es de norma general, que los hospitales cuenten con un área destinada para la conservación de cadáveres, los cuales se le dará la respectiva entrada y salida.
16. Al fallecer un paciente en una de las Salas del Hospital, se procede a coordinar con la Dirección de Atención Médica (Departamento de Enfermería) y la Dirección Administrativa, lo conducente con el trámite del traslado del difunto (paciente fallecido), hacia las instalaciones de la Morgue del ION y el correspondiente pago por el servicio.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimientos para el control y registro de pacientes fallecidos

1. Dirección de Atención Médica (Personal Médico)

Al encontrarse el personal Médico (Doctor) con el fallecimiento de un paciente, coordina con el personal de enfermería y la secretaria de piso, lo conducente en estos casos.

Se prepara el documento denominado Certificado de Defunción (Formulario Núm.1) que es expedido por el Hospital.

2. Departamento de Enfermería

2.1 Enfermera y Camillero

La enfermera le coloca al paciente fallecido en el dedo gordo del pie y en el cuello, un cartón pequeño denominado Identificación de Cadáver (Anexo No. 2).

El Camillero retira al paciente fallecido, lo traslada hacia el área de la Morgue e introduce el cuerpo en el cuarto frío.

El Camillero anota en el libro de Registro de Cadáveres, el nombre del paciente fallecido, fecha del día que falleció o llegó a la morgue, número de cédula y su nombre como responsable de hacer el traslado.

3. Oficina de la Morgue

3.1 Encargado de la Morgue

Valida los datos que registró el Camillero, contra el cartón que se le puso en la sala y que lleva puesto el paciente fallecido.

Al encontrar todo en orden, debe esperar el retiro del cadáver por parte del (los) familiar (es) o responsable(s).

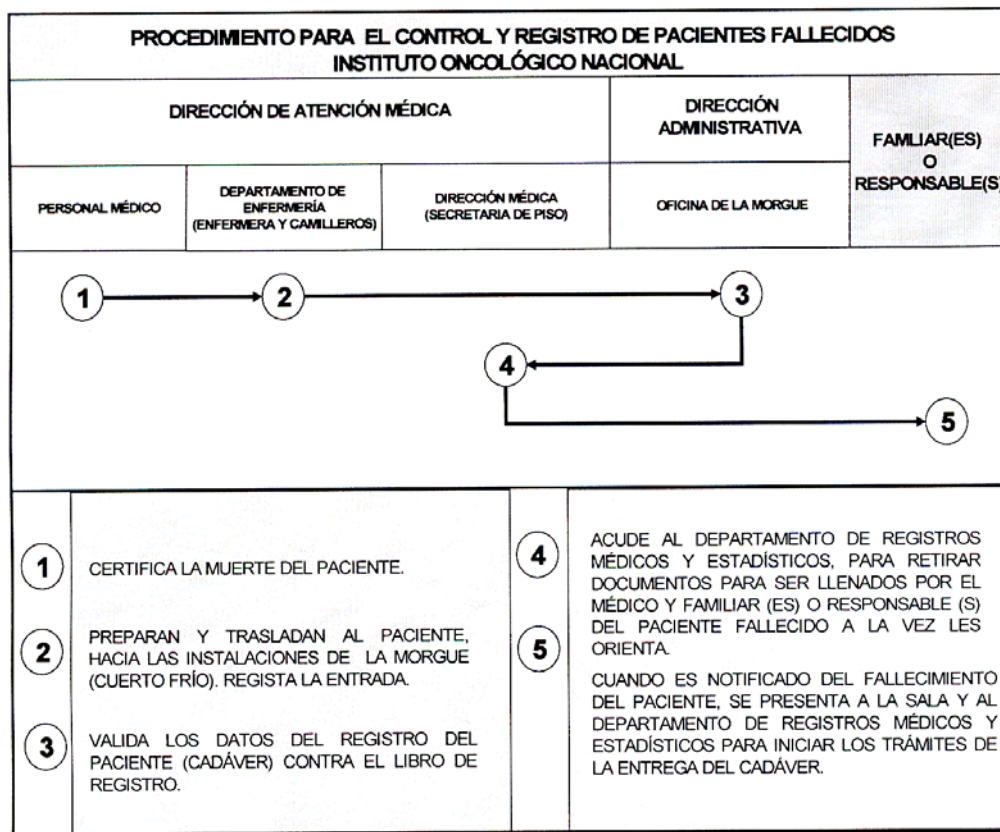
4. Dirección de Atención Médica

4.1 Secretaria de Piso

Se presenta en el Departamento de Registro Médico Estadístico, para retirar los documentos que deberán ser llenados por el Médico que le correspondió llenar el Certificado Defunción y el (los) familiar(es) o responsable(s) quien (es) firmó la hoja de hospitalización al momento de ingresar al paciente en el Hospital.

5. Familiar(es) o Responsable(s)

- Es notificado del fallecimiento del paciente y además, que deberá pasar al Departamento de Registro Médico Estadístico, a cumplir con los trámites para retirar el cadáver.
- Procede a realizar los trámites exigidos por el Hospital.



B. Procedimiento para la entrega de pacientes fallecidos y pago por el servicio de la Morgue

b.1 Trámite para la entrega de pacientes (Cadáveres)

1. Departamento de Registro Médico y Estadística

Le informa al familiar (es) o responsable (s), que deben acercarse al Tribunal Electoral para que se les haga entrega del documento titulado Parte Clínica de Defunción (Anexo Núm.1) expedido por el Tribunal Electoral y pasar luego a la Caja a pagar, si no es Asegurado.

b.2 Trámite para el pago del servicio de la Morgue

2. Sección de Tesorería (Caja)

Llena la forma Recibo de Caja (Formulario Núm. 3), en original y copia a favor del familiar o responsable.

3. Departamento de Registros Médicos y Estadísticos

El familiar al presentar el recibo de caja, el departamento procede a extenderle la correspondiente Autorización de Entrega del Cadáver (Formulario Núm. 2) (paz y salvo) para ser presentada a la Oficina de la Morgue.

1. Oficina de la Morgue

Recibe por parte del familiar o responsable del paciente fallecido, la Autorización de Entrega de Cadáver, para el retiro del mismo.

Hará entrega (salida) del paciente fallecido.

Le solita al familiar o responsable que se registre en el libro de Registro de Cadáveres donde anotará:

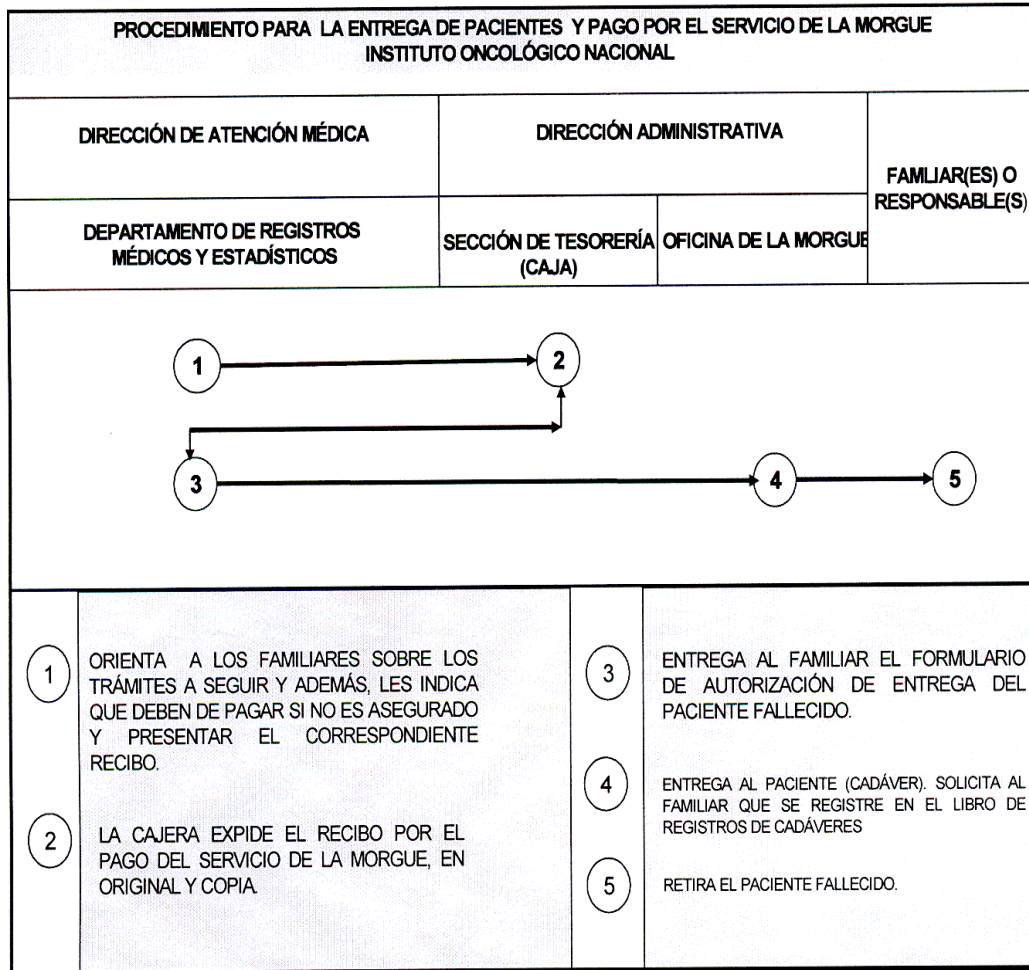
1.
 - a) Nombre (familiar o responsable),
 - b) Parentesco,
 - c) Número de cédula,

- d) Destino donde será sepultado,
- e) Nombre de la funeraria,
- f) La fecha de retiró del paciente (cadáver).

2. Familiar(es) o Responsable(s)

Al cumplir con lo solicitado por el Hospital, retira al paciente fallecido.

Nota: Al dársele el paz y salvo procede al trámite de sepultar en coordinación con la funeraria.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL
DIRECCIÓN MÉDICA

Formulario Núm. 1

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Sala _____ Núm. de Cama: ____ O _____ Núm. de Muerte.: _____

Hora: _____ a.m. p.m.

SEXO: F M

Nombre del paciente fallecido:

Diagnóstico Clínico:

Observaciones:

Panamá ____ de _____ de 200 ____

Firma del Médico

Autopsia: se desea no se desea.

Panamá ____ de _____ de 200 ____

Firma del Superintendente

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

A. OBJETIVO:

Llevar un registro de las defunciones de los pacientes que se den en el Hospital del Instituto Oncológico Nacional.

B. ORIGEN:

Dirección Médica (Departamento de Enfermería).

C. CONTENIDO:

1. Sala:

Se refiere a la sala donde se encontraba el paciente al momento de fallecer.

2. Núm. Cama:

Se refiere al número de cama en que se encontraba el paciente al momento de fallecer.

3. Núm. Muerte:

Indicar el número a que corresponde la muerte.

4. Hora: (a.m., p.m.)

Indicar el tiempo en que ocurrió la muerte (mañana, tarde o noche).

5. Sexo:

Indicar el sexo del paciente (femenino o masculino).

6. Nombre del paciente fallecido: Se refiere al nombre completo del paciente fallecido.

7. Diagnóstico Clínico:

Causa de la muerte.

8. Observaciones:

Para ampliar si así se requiere.

9. Día, mes y año:

Indicar el día, mes y el año en que ocurrió la muerte.

10. Firma del Médico:

Firma del médico que estaba de turno.

11. Autopsia: Indicar si la desea o no.

12. Fecha: Indicar la fecha completa en la cual se completa el formulario.

13. Firma del Superintendente:

Firma autorizada.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original - Departamento de Registros Médicos y Estadísticos.

Copia - Unidad de la Morgue

Nota: Al hacer entrega del fallecido al (los) familiar(es) o responsable(s), el Certificado de Defunción será remitido junto al expediente al Departamento de Registros Médicos y Estadísticos.

Formulario Núm. 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE REGISTROS MÉDICOS Y ESTADÍSTICOS
AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CADÁVERES

AUTORIZO AL SEÑOR(A) _____, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL _____, PARA RETIRAR EL **CADÁVER** DE _____, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL _____ Y SEGURO SOCIAL _____, QUIEN FALLECIÓ EL ____ DE _____ DE 200 ____.

FAMILIAR O RESPONSABLE:

FIRMA: _____

FECHA DE ENTREGA: _____

 DEPARTAMENTO DE REGISTROS MÉDICOS Y ESTADÍSTICOS
AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CADÁVERES**A. OBJETIVO:**

Llevar un control de las autorizaciones de entrega (salida) de cadáveres (pacientes fallecidos) que se encuentran en el Hospital del Instituto Oncológico Nacional.

B. ORIGEN:

Dirección Médica (Departamento de Enfermería).

C. CONTENIDO:

1. Autorizo al señor(a): Nombre del familiar o responsable de retirar el cadáver (paciente fallecido).

2. Con Cédula de Identidad

Personal: Anotar el correspondiente número de cédula del familiar o responsable que retira el cadáver.

3. Para retirar el cadáver de: Nombre completo del paciente fallecido.

4. Número de Cédula y

Seguro Social: Número de cédula y seguro social del paciente fallecido.

5. Quien falleció el: Fecha completa del día de la defunción.

6. Nombre y firma del Familiar

o Responsable: Nombre y firma del que da la autorización para retirar el cadáver.

7. Firma: Firma del que es autorizado para retirar el cadáver

8. Fecha de Entrega: Día, mes y año en que se entrega el cadáver.

9. Firma de Autorización: Firma del funcionario del Departamento de Registro Médico que autoriza la entrega.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original - Unidad de la Morgue

Copia - Registros Médicos y Estadísticos

Nota: Al hacer entrega del paciente fallecido al Familiar(es) o Responsable(s) el formulario (Autorización de Entrega de Cadáveres) será remitida al *Departamento de Registros Médicos y Estadísticos*, para que se adjunte al expediente del paciente fallecido.

Formulario Núm.3

**REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**

RECIBO DE CAJA NÚM. _____

FECHA: _____

NOMBRE: _____

TIPO DE PACIENTE:

ASEGURADO **NO ASEGURADO**

| CODIGO | DETALLE | VALOR |
|--------------------------|---------------------------------------|--------------|
| 01 | CONSULTA GENERAL | _____ |
| 05 | SERVICIO DE RAYOS X | _____ |
| 06 | ELECTROCARDIOGRAMA | _____ |
| 07 | MEDICAMENTOS | _____ |
| 09 | SERVICIO DE RADIOTERAPIA | _____ |
| 10 | SERVICIO DE ENDOSCOPIA | _____ |
| 11 | SERVICIO DE ODONTOLOGIA | _____ |
| 12 | SERVICIO DE LABORATORIO | _____ |
| 15 | SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN | _____ |
| 24 | SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA, R.R.CESTUM | _____ |
| 26 | SERVICIO DE _____ | _____ |
| 28 | MORGUE | _____ |
| 29 | BANCO DE SANGRE | _____ |
| 30 | SALON DE OPERACIONES | _____ |
| 31 | OTROS SERVICIOS/CARNET, COPIAS | _____ |
| RECAUDACIÓN TOTAL | | _____ |

SALDO ANTERIOR: B/. _____

OBSERVACIONES _____

CRÉDITO: B/. _____

PREPARADO POR: _____

Cajero

RECIBO DE CAJA

A. OBEJTIVO:

Recaudar dinero en las cajas de los servicios que ofrece la Institución.

B. ORIGEN:

Se origina en el Departamento de Tesorería (Caja).

C. CONTENIDO:

1. Núm.: Numeración secuencial preimpresos que se le da a los Recibos de Caja.

2. Fecha: Día mes y año en que se confecciona el recibo.
3. Nombre: Anotar nombre del paciente fallecido.
4. Tipo de paciente: Indicar si es asegurado o no.
5. Valor: Anotar la cantidad del servicio recibido.
6. Recaudación Total: Se refiere a la sumatoria de los valores.
7. Saldo Anterior: Para los pacientes que se les ha abierto un crédito en el Departamento de Evaluación Económica.
8. Observaciones: Para información adicional.
9. Crédito: Saldo que le queda al paciente por pagar.
10. Preparado por: Funcionario (cajero) de recibir el dinero por los servicios prestados.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original - Solicitante.

Copia - Libreta.

ANEXOS

Anexo Núm .1

TRIBUNAL ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

PARTE CLÍNICO DE DEFUNCIÓN

1. Nombres y apellidos _____

2. Sexo _____ Cédula _____ Nacionalidad _____

3. Fecha de nacimiento _____ Edad cumplida _____

4. Fecha de defunción _____ Hora _____

5. Nombres de los padres _____

6. Lugar de la defunción:

_____ _____ _____ _____
Distrito Corregimiento Lugar Poblado Hospital o Institución

7. Causa de la defunción _____

OBSERVACIÓN _____

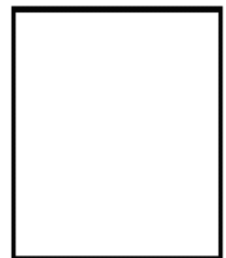
Firma del médico _____

Nombre del médico _____

Cédula del médico _____

Título o cargo que desempeña _____

Fecha: _____



sello oficial

D. E. FORMA 19 COD. 02-610-17

IDENTIFICACIÓN DE CADAVER

Nombre.....

No. de S. S. Cédula.....

Servicio..... Unidad.....

Muerte.....
Fecha.....

Médico que Certificó Muerte.....

Enfermera Presente.....

Morgue.....
FECHA
HORA

CAJA DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL.....

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.....

Imp.
 Firma del médico.....
 Nombre del médico.....
 Cédula del médico.....
 Título o cargo que desempeña.....
 Fecha:.....

sello oficial

Ver instrucciones al reverso de la última página

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Dirección de Estadística y Censo
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DT - Nº 15701

PROVINCIA: _____ LUGAR DE REGISTRO: _____ ACTA No. _____

A. DATOS GENERALES

| | |
|--|--|
| 1. Nombre(s) y Apellido(s) _____ | |
| 2. Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> 1 Mujer <input type="checkbox"/> 2 | 7. Fecha de Nacimiento: Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/> |
| 3. Cédula No.: <input type="text"/> | 8. Fecha de la Muerte: Hora: _____ Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año 200 <input type="text"/> |
| 4. S.S. No.: <input type="text"/> | 9. Estado Conyugal: Soltero(a)..... <input type="checkbox"/> 1 Separado(a) Divorciado(a) <input type="checkbox"/> 4 Unido(a)..... <input type="checkbox"/> 2 Viudo(a)..... <input type="checkbox"/> 5 Casado(a)..... <input type="checkbox"/> 3 Menor de 15 años..... <input type="checkbox"/> 6 |
| 5. Ocupación: _____ | |
| 6. Edad cumplida: 4 <input type="text"/> Años Si es menor de un año..... 3 <input type="text"/> Meses Si es menor de un mes..... 2 <input type="text"/> Días Si es menor de un día..... 1 <input type="text"/> Horas Si es menor de una hora..... 0 <input type="text"/> Minutos | |
| 10. Lugar de la Muerte: _____ Distrito _____ Corregimiento _____ Lugar poblado o barriada _____ Hospital o Institución _____ | |
| 11. Residencia Habitual: _____ Distrito _____ Corregimiento _____ Lugar poblado o barriada _____ | |

GLOSARIO

Morgue: Depósito de cadáveres.

Inhumación: Se refiere a enterrar.

Defunción: Fallecimiento.

Certificado: Documento o escrito que asegura algo.

Identificar: Reconocer.

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, REGISTRO Y RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE LA MORGUE PARA EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL (ION)

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintiséis (26) marzo de dos mil siete (2007).

En base al informe presentado por la Subdirección General el día 22 de marzo de 2007, mediante en el cual solicita Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción por error del Asiento 158256 Tomo 2006, bajo el cual ingresa la Escritura N°. 24871 de octubre de 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento debidamente autenticado de la Resolución N°. 28 de 29 de septiembre de 1917, que da origen al nacimiento de la finca 9029

De acuerdo al informe antes mencionado, y según constancias registrales, se advierte que al momento de inscribir el Asiento 158256 Tomo 2006, bajo el cual ingresa la Escritura N°. 24871 de octubre de 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, relacionada con la Resolución N°. 28 de 29 de septiembre de 1917, otorgada por el administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la provincia de Bocas del Toro, inscrito bajo el Documento N° 1086643, que da como origen la finca 9029, se inscribió por error, en atención a que la resolución 28 de 29 de septiembre de 1917, constaba inscrita al tomo 228, Folio 368, de la provincia de Bocas de Toro, mediante la cual nació la finca 2617, inscrita desde el 30 de octubre de 1934, a favor de Frances Mc. Knigh, cuyo propietario actual es Harry Grand Howard, quien la adquirió por proceso de prescripción adquisitiva de dominio el 20 de abril de 2001.

Cabe señalar, que en virtud del hecho anterior se comprueba que, la inscripción del asiento 158256 tomo 2006, por la cual nació la finca 9029, se realizó en contraposición a lo que establece el Artículo 1767 del Código Civil, que reza de la siguiente manera " Inscrito un título traslativo de dominio de inmueble no podrá inscribirse ningún otro que contradiga el

derecho inscrito"

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la finca No 9029, inscrita al Documento 1086643, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, al igual que sobre la inscripción del Asiento 158256 Tomo 2006 del Diario, inscrito al Documento 1086643.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1767, 1795 y 1790 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Lcdo. Álvaro L. Visueti Z.

Director General

Hermelinda de González

Secretaria de Asesoría Legal/hp

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCION J.D. No. 014-2007

(de 19 de septiembre de 2007)

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, Ingeniero **OLEGARIO BARRELIER**, estará ausente por atender misión oficial, del veinticuatro (24) de septiembre al cinco (5) de octubre de dos mil siete (2007), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado **GUSTAVO ADOLFO VILLA JR.**, Director de Estudios Económicos, como Superintendente

Interino, a partir del veinticuatro (24) de septiembre al cinco (5) de octubre de dos mil siete(2007), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) día del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

aARTURO GERBAUD FÉLIX B. MADURO

ACUERDO N°.105

(De 28 de diciembre de 2007)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2008.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1. Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil ocho (2008), por un monto total de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/929.460.00)** en sus ingresos e igual monto en sus gastos, como a continuación se detalla:

| MUNICIPIO DE AGUADULCE | | |
|--------------------------------|---|----------------------|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | |
| VIGENCIA FISCAL 2008 | | |
| CÓDIGO | ACTIVIDADES | PRESUPUESTADO |
| 507... | TOTAL ENTIDAD | 929.460 |
| 1.0. | INGRESOS CORRIENTES | 907.460 |
| 1.1. | INGRESOS TRIBUTARIOS | 619.651 |
| 1.1.2. | IMPUESTOS INDIRECTOS | 619.651 |
| | | |
| 1.1.2.5.00 | SOBRE ACT. COM. Y DE SERVICIOS | 336.326 |
| .01 | Establecimientos de ventas al por mayor | 13.000 |
| .03 | Est. de ventas de autos, accesorios y equipo pesado | 6.000 |
| .04 | Est. ventas de madera aserrada - Mat. de construcción | 1.400 |
| .05 | Establecimientos de ventas al por menor | 40.180 |

| | | |
|---------------|--|----------------------|
| .06 | Establecimientos de ventas de licor al por menor | 74.066 |
| .07 | Establecimientos de ventas de artículos de segunda | 1.000 |
| .08 | Mercados privados | 10 |
| .09 | Casetas sanitarias | 13.500 |
| .10 | Estaciones de ventas de combustibles | 9.500 |
| .12 | Talleres comerciales y de reparación de autos | 7.000 |
| .13 | Servicio de remolque | 300 |
| .15 | Floristerías | 550 |
| .16 | Farmacias | 2.800 |
| .17 | Kioscos en general | 3.800 |
| .18 | Joyerías y relojerías | 900 |
| .19 | Librerías y artículos de oficina | 700 |
| .22 | Mueblerías y ebanisterías | 3.500 |
| .23 | Discotecas | 250 |
| CÓDIGO | ACTIVIDADES | PRESUPUESTADO |
| 1.1.2.5..24 | Ferreterías | 3.800 |
| .26 | Casas de empeño y préstamos | 6.800 |
| .27 | Clubes de mercancías | 400 |
| .28 | Agentes Dist. Comisionistas y Representantes de Fábricas | 19.000 |
| .29 | Cías. de seguros, Cap. y empresas de fondos mutuos | 1.200 |
| .30 | Rótulos, anuncios y avisos | 40.000 |
| .35 | Aparatos de medición | 2.000 |
| .39 | Degüello de ganado | 16.000 |
| .40 | Rest. cafés y otros Estab. de expendios de comidas | 6.000 |
| .41 | Heladerías y refresquerías | 1.300 |
| .42 | Casas de hospedajes y pensiones | 1.000 |
| .43 | Hoteles y moteles | 3.500 |
| .44 | Casas de alojamiento ocasional | 25.000 |
| .45 | Prostíbulos, cabarets y boites | 11.000 |
| .47 | Cajas de música | 1.000 |
| .48 | Aparatos de juegos mecánicos | 2.500 |
| .49 | Billares | 2.000 |
| .50 | Espectáculos públicos con carácter lucrativo | 1.000 |
| .51 | Galleras, bolos y boliches | 1.800 |
| .52 | Barberías, peluquerías y salones de belleza | 500 |
| .53 | Lavanderías y tintorerías | 1.700 |
| .54 | Estudios fotográficos y de televisión | 300 |
| .60 | Hospitales y clínicas, hospitales privados | 100 |
| .61 | Laboratorios y clínicas privadas | 1.400 |

| | | |
|-----------------|---|----------------------|
| .63 | Inhumación y exhumación cementerios privados | 60 |
| .64 | Funerarias y velatorios privados | 1.400 |
| .65 | Servicio de fumigación | 1.200 |
| .70 | Sederías y cosmeterías | 600 |
| .71 | Aparatos de ventas automáticas de productos | 200 |
| .73 | Establecimientos de ventas de calzados | 100 |
| .74 | Juegos permitidos | 10 |
| .99 | Otros no especificados en otra clasificación | 5.000 |
| | | |
| 1.1.2.6. | SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES | 40.325 |
| .06 | Fábricas de helados y productos lácteos | 1.500 |
| .07 | Fábricas de hielo | 600 |
| .11 | Panaderías, dulcerías y reposterías | 2.000 |
| .17 | Refinadoras de sal | 95 |
| .23 | Sastrerías y modisterías | 200 |
| .31 | Fábricas de muebles y productos de madera | 2.700 |
| .51 | Canteras | 2.500 |
| .52 | Fábricas de productos de cerámicas | 10 |
| .54 | Fábricas de bloques, tejas y ladrillos | 1.000 |
| .63 | Taller-Imprenta-Editorial-Industria conexas | 700 |
| .64 | Ingenios | 18.000 |
| .65 | Descascaradoras de granos | 500 |
| .67 | Trapiches comerciales | 400 |
| .72 | Constructoras | 4.200 |
| CÓDIGO | ACTIVIDADES | PRESUPUESTADO |
| .73 | Procesadora de mariscos y aves | 2.500 |
| .74 | Fábrica de alimentos para animales | 420 |
| .99 | Otras Fábricas no especificadas en otra clasificación | 3.000 |
| | | |
| 1.1.2.8. | OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS | 243.000 |
| .04 | Edificaciones y reedificaciones | 57.000 |
| .11 | Circulación de vehículos particulares | 92.000 |
| .12 | Circulación de vehículos comerciales | 75.000 |
| .13 | Circulación de remolques | 11.000 |
| .14 | Circulación de motocicletas | 4.000 |
| .15 | Circulación de bicicletas | 4.000 |
| | | |
| 1.2. | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 257.643 |
| 1.2.1. | RENTA DE ACTIVOS | 118.949 |

| | | |
|-----------------|---|---------------------|
| 1.2.1.1. | ARRENDAMIENTOS | 6.500 |
| .01 | De edificios y locales | 100 |
| .02 | De lotes y tierras | 4.000 |
| .03 | De bienes municipales | 100 |
| .05 | De terrenos y bóvedas de cementerios públicos | 2.300 |
| | | |
| 1.2.1.3. | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES | 24.500 |
| .08 | Ventas de placas | 19.000 |
| .09 | Ventas de bienes no especificados en otra clasificación | 5.500 |
| | | |
| 1.2.1.4. | INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS | 87.949 |
| .02 | Aseo y recolección de basura | 87.949 |
| | | |
| 1.2.3. | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.500 |
| 1.2.3.7. | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.500 |
| .01 | Cuota ganadera | 3.500 |
| | | |
| 1.2.4. | TASAS Y DERECHOS | 60.794 |
| 1.2.4.1. | DERECHOS | 15.110 |
| .08 | Extracción de sal | 10 |
| .09 | Extracción de arena, cascajo, ripio, etc. | 4.000 |
| .12 | Cementerios públicos (inhumación - exhumación) | 500 |
| .14 | Uso de aceras para propósitos varios | 500 |
| .15 | Permiso para industrias callejeras | 100 |
| .16 | Ferretes | 500 |
| .25 | Servicios de piqueras | 1.000 |
| .26 | Anuncios y avisos comerciales | 7.000 |
| .30 | Guías de transporte | 1.500 |
| | | |
| 1.2.4.2. | TASAS | 45.684 |
| .14 | Trasposos de vehículos | 6.000 |
| .15 | Inspección y avalúo | 2.234 |
| .18 | Permisos para la venta nocturna de licor al por menor | 20.000 |
| .19 | Permisos para bailes y serenatas | 3.000 |
| | | |
| CÓDIGO | ACTIVIDADES | PRESUÚESTADO |
| .20 | Expedición de documentos | 7.000 |
| .21 | Refrendo de documentos | 4.200 |
| .23 | Expedición de carnets | 250 |
| .34 | Servicios de administración de cobros y préstamos | 3.000 |

| | | |
|-----------------|----------------------------------|---------------|
| 1.2.6. | INGRESOS VARIOS | 74.400 |
| .01 | Multas, recargos e intereses | 23.000 |
| .05 | Remates en general | 200 |
| .10 | Vigencias expiradas | 35.000 |
| .11 | Reintegros | 200 |
| .99 | Otros ingresos varios | 16.000 |
| 1.4. | SALDO EN CAJA Y BANCO | 30.166 |
| 1.4.2. | DISPONIBLE LIBRE EN BANCO | 30.166 |
| 1.4.2.0.01. | Saldo libre en banco | 30.166 |
| 2. | INGRESOS DE CAPITAL | 22.000 |
| 2.1. | RECURSOS DEL PATRIMONIO | 22.000 |
| 2.1.1. | VENTA DE ACTIVOS | 22.000 |
| 2.1.1.1. | VENTA DE INMUEBLES | 22.000 |
| 2.1.1.1.01 | Terrenos | 22.000 |

MUNICIPIO DE AGUADULCE

PRESUPUESTO DE EGRESOS

VIGENCIA FISCAL 2008

| CÓDIGO | DETALLE | PRESUPUESTO |
|-----------------------|---|--------------------|
| 507. | TOTAL DE ENTIDAD | 929.460 |
| 507.0. | FUNCIONAMIENTO | 929.460 |
| 507.0.1. | COORDINACIÓN CENTRAL | 648.391 |
| 507.0.1.01. | LEGISLACIÓN MUNICIPAL | 238.256 |
| 507.0.1.01.01. | LEGISLACIÓN MUNICIPAL | 238.256 |
| .001 | Personal fijo (Sueldos) | 13.440 |
| .020 | Dietas | 15.600 |
| .030 | Gastos de representación fijos | 900 |
| .050 | Décimo tercer mes | 1.000 |
| .071 | Cuota patronal del Seguro Social | 1.825 |
| .072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 253 |
| .073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 299 |
| .074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 48 |
| .076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 110 |
| .079 | Otras contribuciones | 6.528 |
| .115 | Telecomunicaciones | 1.400 |

| | | |
|-------------------------------|---|--------------------|
| .120 | Impresión, encuadernación y otros | 300 |
| .139 | Otros gastos de información y publicidad | 600 |
| .141 | Viáticos dentro del país | 1.000 |
| .142 | Viáticos al exterior | 1.200 |
| .151 | Transporte de personas y bienes dentro del país | 6.600 |
| .152 | Transporte de o para el exterior | 100 |
| .172 | Servicios especiales | 4.800 |
| .183 | Mant. y Rep. de mobiliario y equipo de oficina | 300 |
| .201 | Alimento para consumo humano | 1.200 |
| .211 | Acabado textil | 200 |
| .214 | Prendas de vestir | 300 |
| .232 | Papelería | 400 |
| .261 | Artículos o productos para eventos oficiales | 300 |
| .269 | Otros productos varios | 58 |
| .271 | Útiles de cocina y comedor | 50 |
| .273 | Útiles de aseo y limpieza | 100 |
| .275 | Útiles y materiales de oficina | 400 |
| .291 | Alimentos y bebidas | 100 |
| .350 | Mobiliario de oficina | 150 |
| .370 | Maquinaria y equipos varios | 1.500 |
| .380 | Equipo de computación | 10 |
| .611 | Donativos a personas | 22.476 |
| .633 | Subsidios deportivos | 1.940 |
| .641 | Gobierno central | 14.529 |
| .646 | Municipalidades y Juntas Comunales | 96.000 |
| .910 | Emergencias nacionales | 100 |
| .930 | Imprevistos | 1.140 |
| .980 | Proyectos Locales | 41.000 |
| MUNICIPIO DE AGUADULCE | | |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS | | |
| VIGENCIA FISCAL 2008 | | |
| CÓDIGO | DETALLE | PRESUPUESTO |
| 507.0.1.02. | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | 270.124 |
| 507.0.1.02.01. | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | 270.124 |
| .001 | Personal fijo (Sueldos) | 73.020 |
| .002 | Personal transitorio (Sueldos) | 1.320 |
| .003 | Personal contingente | 2.300 |
| .030 | Gastos de representación fijos | 8.400 |

| | | |
|------|--|--------|
| .050 | Décimo tercer mes | 5.465 |
| .071 | Cuota patronal de Seguro Social | 9.900 |
| .072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 1.205 |
| .073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 1.683 |
| .074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 241 |
| .076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 200 |
| .105 | Alquiler de equipo de transporte | 1.000 |
| .111 | Agua | 5.000 |
| .114 | Energía eléctrica | 38.000 |
| .115 | Telecomunicaciones | 3.500 |
| .120 | Impresión, encuadernación y otros | 900 |
| .131 | Anuncios y avisos | 1.000 |
| .139 | Otros gastos de información y publicidad | 1.000 |
| .141 | Viáticos dentro del país | 1.800 |
| .142 | Viáticos en el exterior | 1.800 |
| .151 | Transporte de personas y bienes dentro del país | 9.400 |
| .152 | Transporte de o para el exterior | 800 |
| .172 | Servicios especiales | 3.000 |
| .181 | Mantenimiento y reparación de edificios | 4.000 |
| .182 | Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos | 1.200 |
| .183 | Mantenimiento y Rep. de mobiliario y equipo de oficina | 1.700 |
| .189 | Otros mantenimiento y reparaciones | 150 |
| .201 | Alimento para consumo humano | 2.500 |
| .211 | Acabado textil | 300 |
| .214 | Prendas de vestir | 990 |
| .221 | Diesel | 21.000 |
| .223 | Gasolina | 5.500 |
| .224 | Lubricantes | 2.000 |
| .231 | Impresos | 200 |
| .232 | Papelería | 1.000 |
| .233 | Textos de enseñanza | 200 |
| .243 | Pinturas, Colorantes y tintes | 300 |
| .259 | Otros materiales de construcción | 150 |
| .261 | Artículos o productos para eventos oficiales | 2.000 |
| .269 | Otros productos varios | 200 |
| .271 | Útiles de cocina y comedor | 150 |
| .273 | Útiles de aseo y limpieza | 400 |

| | | |
|-------------------------------|---|----------------|
| .275 | Útiles y materiales de oficina | 800 |
| .280 | Repuestos | 11.000 |
| MUNICIPIO DE AGUADULCE | | |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS | | |
| VIGENCIA FISCAL 2008 | | |
| .340 | Equipo de oficina | 150 |
| .350 | Mobiliario de oficina | 1.400 |
| .370 | Maquinaria y equipos varios | 2.500 |
| .380 | Equipo de computación | 2.300 |
| .525 | Parques, plazas y jardines | 2.000 |
| .529 | Otras obras urbanísticas | 7.000 |
| .611 | Donativos a personas | 8.950 |
| .632 | Subsidios culturales y científicos | 3.000 |
| .639 | Otras sin fines de lucro | 2.600 |
| .641 | Gobierno central | 3.900 |
| .930 | Imprevistos | 1.650 |
| .970 | Proyectos comunitarios | 8.000 |
| | | |
| 507.0.1.03. | ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | 140.011 |
| 507.0.1.03.01. | ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | 137.131 |
| .001 | Personal fijo (Sueldos) | 61.200 |
| .002 | Personal transitorio (Sueldos) | 300 |
| .003 | Personal contingente | 3.000 |
| .030 | Gastos de representación fijos | 3.600 |
| .050 | Décimo tercer mes | 4.915 |
| .071 | Cuota patronal de Seguro Social | 8.563 |
| .072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 967 |
| .073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 1.360 |
| .074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 196 |
| .076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 490 |
| .091 | Sueldos | 2.000 |
| .115 | Telecomunicaciones | 2.000 |
| .120 | Impresión, encuadernación y otros | 5.000 |
| .139 | Otros gastos de información y publicidad | 400 |
| .141 | Viáticos dentro del país | 1.000 |
| .151 | Transporte de personas y bienes dentro del país | 6.300 |
| .152 | Transporte de o para el exterior | 50 |
| .164 | Gastos de seguros | 200 |

| | | |
|---|---|--------|
| .172 | Servicios especiales | 500 |
| .181 | Mantenimiento y reparación de edificios | 100 |
| .182 | Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos | 300 |
| .183 | Mant. y Rep. de mobiliario y equipo de oficina | 1.300 |
| .211 | Acabado textil | 310 |
| .232 | Papelería | 900 |
| .269 | Otros productos varios | 25.000 |
| .273 | Útiles de aseo y limpieza | 170 |
| .275 | Útiles y materiales de oficina | 1.100 |
| .340 | Equipo de oficina | 300 |
| .350 | Mobiliario de oficina | 10 |
| .370 | Maquinaria y equipos varios | 800 |
| .380 | Equipo de computación | 1.500 |
| MUNICIPIO DE AGUADULCE | | |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS | | |
| VIGENCIA FISCAL 2008 | | |
| .639 | Otras sin fines de lucro | 2.500 |
| .694 | A instituciones privadas | 100 |
| .930 | Imprevisto | 700 |
| 507.0.1.03.02. AUDITORÍA 2.800 | | |
| .080 | Otros servicios personales | 250 |
| .115 | Telecomunicaciones | 1.200 |
| .120 | Impresión, encuadernación y otros | 100 |
| .141 | Viáticos dentro del país | 600 |
| .151 | Transporte de personas y bienes dentro del país | 100 |
| .183 | Mant. y Rep. de mobiliario y equipo de oficina | 100 |
| .232 | Papelería | 50 |
| .273 | Útiles de aseo y limpieza | 20 |
| .275 | Útiles y materiales de oficina | 100 |
| .370 | Maquinaria y equipos varios | 350 |
| .641 | Gobierno central | 10 |
| 507.0.2. SERVICIOS MUNICIPALES 190.975 | | |

| | | |
|-------------------------------|---|----------------|
| 507.0.2.02. | INFRAESTRUCTURA | 51.880 |
| 507.0.2.02.01. | INGENIERÍA MUNICIPAL | 51.880 |
| .001 | Personal fijo (Sueldos) | 35.340 |
| .002 | Personal transitorio (Sueldos) | 900 |
| .003 | Personal contingente | 1.000 |
| .030 | Gastos de representación fijos | 1.200 |
| .050 | Décimo tercer mes | 2.203 |
| .071 | Cuota patronal de Seguro Social | 4.536 |
| .072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 536 |
| .073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 783 |
| .074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 112 |
| .076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 280 |
| .115 | Telecomunicaciones | 700 |
| .120 | Impresión, encuadernación y otros | 110 |
| .141 | Viáticos dentro del país | 700 |
| .151 | Transporte de personas y bienes dentro del país | 150 |
| .182 | Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos | 500 |
| .183 | Mant. y Rep. De mobiliario y equipo de oficina | 200 |
| .232 | Papelería | 300 |
| .261 | Artículos o productos para eventos oficiales | 900 |
| .273 | Útiles de aseo y limpieza | 70 |
| .275 | Útiles y materiales de oficina | 310 |
| .350 | Mobiliario de oficina | 150 |
| .370 | Maquinaria y equipos varios | 300 |
| .380 | Equipo de computación | 600 |
| MUNICIPIO DE AGUADULCE | | |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS | | |
| VIGENCIA FISCAL 2008 | | |
| 507.0.2.03. | OTROS SERVICIOS MUNICIPALES | 139.095 |
| 507.0.2.03.02 | ASEO | 139.095 |
| .001 | Personal fijo (Sueldos) | 82.020 |
| .002 | Personal transitorio (Sueldos) | 2.000 |
| .003 | Personal contingente | 10.520 |
| .050 | Décimo tercer mes | 6.790 |
| .071 | Cuota patronal de Seguro Social | 11.652 |
| .072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 1.463 |
| .073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 1.990 |

| | | |
|-----------------------|---|---------------|
| .074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 290 |
| .076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 720 |
| .182 | Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos | 5.500 |
| .212 | Calzado | 1.500 |
| .214 | Prendas de vestir | 2.600 |
| .242 | Insecticidas, fumigantes y otros | 250 |
| .262 | Herramientas e instrumentos | 200 |
| .309 | Maquinaria y equipos varios | 1.500 |
| .314 | Maquinaria y equipo de transporte Terrestre | 100 |
| .549 | Otras obras sanitarias | 10.000 |
| 507.0.3. | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 90.094 |
| 507.0.3.00.01. | CORREGIDURÍAS | 90.094 |
| .001 | Personal fijo (Sueldos) | 54.120 |
| .002 | Personal transitorio (Sueldos) | 3.010 |
| .050 | Décimo tercer mes | 4.510 |
| .071 | Cuota patronal de Seguro Social | 7.088 |
| .072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 857 |
| .073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 1.200 |
| .074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 172 |
| .076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 200 |
| .079 | Otras contribuciones | 4.425 |
| .080 | Otros servicios personales | 3.802 |
| .101 | Alquileres de edificios y locales | 1.800 |
| .115 | Telecomunicaciones | 1.900 |
| .120 | Impresión, encuadernación y otros | 1.000 |
| .141 | Viáticos dentro del país | 350 |
| .151 | Transporte de personas y bienes dentro del país | 400 |
| .181 | Mantenimiento y reparación de edificios | 2.000 |
| .183 | Mant. y Rep. de mobiliario y equipo de oficina | 400 |
| .211 | Acabado textil | 150 |
| .232 | Papelería | 600 |
| .262 | Herramientas e instrumentos | 150 |
| .273 | Útiles de aseo y limpieza | 400 |
| .275 | Útiles y materiales de oficina | 700 |
| .340 | Equipo de oficina | 250 |
| .350 | Mobiliario de oficina | 600 |
| .370 | Maquinaria y equipos varios | 10 |

ARTÍCULO 2. EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE. El Presupuesto del Municipio de Aguadulce es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 3. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Aguadulce.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria del Municipio de Aguadulce, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 7. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán al Tesorero Municipal o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal, las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos. El Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto elaborará el flujo de caja por mes para el periodo fiscal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO 8. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 9. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago; conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de cheques o efectivo de caja menuda a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN PRIMERA

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 11. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto, resolución o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 12. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporadas, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 13. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Ejecutivo Municipal un plan de reducción del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Municipal, para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. El Tesorero Municipal podrá solicitar al Ejecutivo Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ejecutivo Municipal comunicará según proceda al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 15. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA

EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 16. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 18. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de éstas lo llevarán la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 19. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal, quien las analizará a través de la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 20. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 21. PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto.

Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos meses de vacaciones, deberá hacer uso del excedente en forma programada.

ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante Decreto o Resuelto y sólo tendrá vigencia fiscal a la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 23. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias municipales, deberán ser de conocimiento de la Tesorería Municipal para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde.

ARTÍCULO 24. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto del Municipio, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis (6) meses y el transitorio por un periodo no mayor a doce (12) meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará con base en el detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Al realizarse nombramientos de personal transitorio y contingente, se debe incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 25. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a esta partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 26. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Tesorero Municipal, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Secretario del Concejo, Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 27. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempos, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempos no podrá exceder del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 28. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO ALMUERZO CENA HOSPEDAJE TOTAL

B/.3.50 B/.7.00 B/.7.00 B/.27.50 B/.45.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. Los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito, se les reconocerá transporte y alimentación.

ARTÍCULO 29. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia, África y Oceanía B/.400.00 diarios

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.300.00 diarios

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/.200.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 30. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

SECCIÓN TERCERA

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 31. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes, con base a la ley vigente.

ARTÍCULO 32. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal para la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal contingente o transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 33. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo.

ARTÍCULO 34. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECCIÓN CUARTA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 35. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del quince (15) de febrero hasta el quince (15) de diciembre de cada año; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 36. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de servicios básicos, de cuotas a organismos internacionales, de contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto Imprevisto, codificada en el grupo de Asignaciones Globales; las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 37. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 38. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 39. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen se solicitarán al Consejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTÍCULO 42. PLAZOS E INFORMES. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información

referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPÍTULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 43. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Municipio.

ARTÍCULO 45. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 46. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 47. CONTROL PREVIO. Se entiende por control previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario municipal encargado de emitirlo, las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 48. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás dependencias o departamentos municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 49. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

SON PARTES INTEGRANTES DE ESTE ACUERDO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Anexo N°.1 Estructura de Personal

Anexo N°.2 Detalle de Cuentas

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).

H.C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ

Presidente del Consejo Municipal

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.

Secretario General del Concejo

ANEXO N°.1

MUNICIPIO DE AGUADULCE

ESTRUCTURA DE PERSONAL

VIGENCIA FISCAL 2008

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

| EMPL. | CARGO | | PRESUP. 2008 | MONTO |
|--------------|--------------------|--|---------------------|---------------|
| | | | MENSUAL | ANUAL |
| 1001 | Secretario General | | 500 | 6.000 |
| 1002 | Subsecretario | | 320 | 3.840 |
| 1003 | Secretaria | | 300 | 3.600 |
| | | | 1.120 | 13.440 |

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

| EMPL. | CARGO | | PRESUP. 2008 | MONTO |
|--------------|----------------------------|--|---------------------|---------------|
| | | | MENSUAL | ANUAL |
| 2001 | Alcalde | | 1.300 | 15.600 |
| 2002 | Secretaria General | | 340 | 4.080 |
| 2003 | Secretaria | | 290 | 3.480 |
| 2004 | Secretaria de Tránsito | | 310 | 3.720 |
| 2005 | Secretaria | | 350 | 4.200 |
| 2006 | Trabajadora Manual | | 250 | 3.000 |
| 2007 | Trabajadora Manual | | 250 | 3.000 |
| 2008 | Cotizador de precios | | 225 | 2.700 |
| 2009 | Inspector | | 250 | 3.000 |
| 2010 | Jefe de Compras y Proveed. | | 360 | 4.320 |
| 2011 | Cotizador de Precios | | 260 | 3.120 |
| 2012 | Cotizador de Precios | | 245 | 2.940 |
| 2013 | Secretaria | | 235 | 2.820 |
| 2014 | Cotizador de Precios | | 245 | 2.940 |
| 2015 | Asistente Administrativo | | 300 | 3.600 |
| 2016 | Asesor Legal | | 575 | 6.900 |
| 2017 | Jefe de Personal | | 300 | 3.600 |
| | | | 6.085 | 73.020 |

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

| EMPL. | CARGO | | PRESUP. 2008 MENSUAL | MONTO ANUAL |
|--|---------------------------|--|-------------------------------------|------------------------|
| 3001 | Tesorero | | 675 | 8.100 |
| 3002 | Jefa de Contabilidad | | 500 | 6.000 |
| 3003 | Asistente de Contabilidad | | 285 | 3.420 |
| 3004 | Oficial de Vehículos | | 275 | 3.300 |
| 3005 | Asistente de Contabilidad | | 290 | 3.480 |
| 3006 | Oficial de Recaudación | | 330 | 3.960 |
| 3007 | Analista-Programador | | 660 | 7.920 |
| 3008 | Asistente de Contabilidad | | 275 | 3.300 |
| 3009 | Secretaria | | 285 | 3.420 |
| 3010 | Cajera | | 260 | 3.120 |
| ANEXO N°.1 MUNICIPIO DE AGUADULCE ESTRUCTURA DE PERSONAL VIGENCIA FISCAL 2008 | | | | |
| EMPL. | CARGO | | PRESUP. 2008 MENSUAL | MONTO ANUAL |
| 3011 | Asistente de Contabilidad | | 285 | 3.420 |
| 3012 | Inspector | | 250 | 3.000 |
| 3013 | Inspector | | 250 | 3.000 |
| 3014 | Inspector | | 250 | 3.000 |
| 3015 | Inspector | | 230 | 2.760 |
| | | | 5.100 | 61.200 |

INGENIERÍA MUNICIPAL

| EMPL. | CARGO | PRESUP. 2008 | |
|-------|-------------------------------|--------------|---------------|
| | | MENSUAL | MONTO ANUAL |
| 4001 | Ingeniero Municipal | 600 | 7.200 |
| 4002 | Agrimensor | 380 | 4.560 |
| 4003 | Secretaria | 380 | 4.560 |
| 4004 | Inspector | 320 | 3.840 |
| 4005 | Inspector | 320 | 3.840 |
| 4006 | Insp. de Obras y Tierras Mun. | 430 | 5.160 |
| 4007 | Subsecretaria | 230 | 2.760 |
| 4008 | Dibujante Cartógrafo | 285 | 3.420 |
| | | 2.945 | 35.340 |

ASEO

| EMPL. | CARGO | PRESUP. 2008 | |
|-------|----------------------------|--------------|-------------|
| | | MENSUAL | MONTO ANUAL |
| 5001 | Jefe de Ornato | 320 | 3.840 |
| 5002 | Conductor | 290 | 3.480 |
| 5003 | Trab. Manual Cementerio | 265 | 3.180 |
| 5004 | Trabajador Manual | 250 | 3.000 |
| 5005 | Conductor | 275 | 3.300 |
| 5006 | Conductor | 260 | 3.120 |
| 5007 | Trabajador Manual | 255 | 3.060 |
| 5008 | Trabajador Manual | 255 | 3.060 |
| 5009 | Trabajador Manual | 245 | 2.940 |
| 5010 | Trabajador Aseo Urbano | 260 | 3.120 |
| 5011 | Trabajador Aseo Urbano | 260 | 3.120 |
| 5012 | Trabajador Manual | 250 | 3.000 |
| 5013 | Trabajador Aseo Urbano | 285 | 3.420 |
| 5014 | Trabajador Aseo Urbano | 265 | 3.180 |
| 5015 | Trabajador Aseo Urbano | 270 | 3.240 |
| 5016 | Trabajador Aseo Urbano | 270 | 3.240 |
| 5017 | Trabajador Aseo Urbano | 265 | 3.180 |
| 5018 | Trabajador Aseo Urbano | 265 | 3.180 |

| 5019 | Conductor | | 255 | 3.060 |
|-------------------------------|-------------------------|--|---------------------------------------|--------------------|
| ANEXO N°.1 | | | | |
| MUNICIPIO DE AGUADULCE | | | | |
| ESTRUCTURA DE PERSONAL | | | | |
| VIGENCIA FISCAL 2008 | | | | |
| EMPL. | CARGO | | PRESUP. 2008 MENSUAL | MONTO ANUAL |
| 5020 | Conductor | | 255 | 3.060 |
| 5021 | Trabajador Aseo Urbano | | 255 | 3.060 |
| 5022 | Celador | | 250 | 3.000 |
| 5023 | Jefe del Depto. de Aseo | | 340 | 4.080 |
| 5024 | Conductor | | 225 | 2.700 |
| 5025 | Trabajador Manual | | 225 | 2.700 |
| 5026 | Trabajador Manual | | 225 | 2.700 |
| | | | 6.835 | 82.020 |

CORREGIDURÍAS

| EMPL. | CARGO | | PRESUP. 2008 MENSUAL | MONTO ANUAL |
|--------------|-----------------------------------|--|---------------------------------------|--------------------|
| 6001 | Corregidor de Aguadulce | | 340 | 4.080 |
| 6002 | Sria. Corregidor Aguadulce | | 245 | 2.940 |
| 6003 | Corregidor de Pocrí | | 280 | 3.360 |
| 6004 | Sria. Corregidor de Pocrí | | 260 | 3.120 |
| 6005 | Trabajador Manual Pocrí | | 240 | 2.880 |
| 6006 | Trabajador Manual Pocrí | | 250 | 3.000 |
| 6007 | Corregidor El Cristo | | 310 | 3.720 |
| 6008 | Sria. Corregidor El Cristo | | 250 | 3.000 |
| 6009 | Trabajador Manual El Cristo | | 250 | 3.000 |
| 6010 | Aseador | | 230 | 2.760 |
| 6011 | Jardinero | | 230 | 2.760 |
| 6012 | Corregidor de El Roble | | 320 | 3.840 |
| 6013 | Secretaria Corregidor de El Roble | | 270 | 3.240 |
| 6014 | Trabajador Manuel El Roble | | 235 | 2.820 |
| 6015 | Trabajador Manual El Roble | | 260 | 3.120 |
| 6016 | Corregidor Barrios Unidos | | 295 | 3.540 |
| 6017 | Sria. Corregidor Barrios Unidos | | 245 | 2.940 |
| | | | 4.510 | 54.120 |

ANEXO N°.2
MUNICIPIO DE AGUADULCE
DETALLE DE CUENTA
VIGENCIA FISCAL 2008

CONSEJO MUNICIPAL

| | | |
|------------|---|--|
| 030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS Son 75.00 mensuales para el Secretario del Concejo | 900.00 |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Son 300.00 mensuales para gastos de movilización del Presidente del Concejo Son 125.00 mensuales para gastos de movilización del Vicepresidente del Concejo Son 50.00 mensuales para gastos de movilización del Presidente Comisión Hacienda | 5,700.00 3,600.00 1,500.00 600.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA Compra de una silla de escritorio para el Secretario del Concejo | 150.00 |
| 370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Compra de una unidad de aire acondicionado, tipo split para el salón del Concejo y una cámara digital | 1,500.00 |
| 611 | DONATIVOS A PERSONAS | 22,476.00 |
| 633 | SUBSIDIOS DEPORTIVOS | 1,940.00 |
| 641 | GOBIERNO CENTRAL | 14,529.00 |
| 646 | MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES | 96,000.00 |
| 980 | PROYECTOS LOCALES | 41,000.00 |

ALCALDÍA MUNICIPAL

| | | |
|------------|--|----------|
| 030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS Son 700.00 mensuales para el Alcalde | 8,400.00 |
| 105 | ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE Alquiler de equipo como camión o carreta para actividades de San Juan, desfile de Navidad y otras actividades de la Alcaldía. | 1,000.00 |

| | | |
|--|--|--|
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Son 700.00 mensuales para gastos de movilización del Alcalde | 8,400.00 |
| 183 | MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA Para tapizar con cuero las sillas de la Oficina del Alcalde | 1,700.00 |
| 189 | OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES Para el mantenimiento de lavado y planchado de bandera, cortina y estandarte. | 150.00 |
| 271 | ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR Para compra de una cafetera de metal mediana, dos juegos de tazas de vidrio y un juego de vasos | 150.00 |
| 340 | EQUIPO DE OFICINA Para compra de una sumadora eléctrica | 150.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA Son 400.00 para compra de 5 sillas estilo secretaria; y 1,000.00 para un escritorio modular con su silla para el Alcalde | 1,400.00 |
| 370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Compra de dos unidades de aire acondicionado, tipo split | 2,500.00 |
| ANEXO N°.2 MUNICIPIO DE AGUADULCE DETALLE DE CUENTA VIGENCIA FISCAL 2008 ALCALDÍA MUNICIPAL | | |
| 380 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN Compra de 2 computadoras completas | 2,300.00 |
| 639 | OTROS SIN FINES DE LUCRO Apoyo a Damas Rosadas Para AMUPA Apoyo a la Semana Santa Apoyo a fiestas religiosas de San Juan, Virgen del Carmen, San Pedro y otros. | 2,600.00 600.00 500.00 500.00 1,000.00 |

| | | |
|------------|--------------------------|----------|
| 641 | GOBIERNO CENTRAL | 3,900.00 |
| | Compañía de Bomberos | 1,200.00 |
| | Cruz Roja | 1,200.00 |
| | Fundación Apoyo de María | 600.00 |
| | Biblioteca El Roble | 900.00 |

TESORERÍA MUNICIPAL

| | | |
|------------|--|----------|
| 030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS Son 300.00 mensuales para el Tesorero | 3,600.00 |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Son 500.00 mensuales para gastos de movilización del Tesorero | 6,000.00 |
| 091 | SUELDOS Se pagará dos meses de vacaciones del señor Víctor Romero-Programador | 2,000.00 |
| 340 | EQUIPO DE OFICINA Compra de una máquina de escribir eléctrica | 300.00 |
| 370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Compra de una unidad de aire acondicionado | 800.00 |
| 380 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN Compra de una computadora completa | 1,500.00 |

INGENIERÍA MUNICIPAL

| | | |
|------------|--|----------|
| 030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS Son 100.00 mensuales para el Ingeniero Municipal | 1,200.00 |
| 261 | ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES Artículos para recepción: para la fuente de planificación | 900.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA Compra de dos sillas secretaria para Ingeniería | 150.00 |
| 380 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN Compra de una computadora sencilla e impresora para Ingeniería | 600.00 |

| | | |
|-------------------------------|--|----------|
| ANEXO N°.2 | | |
| MUNICIPIO DE AGUADULCE | | |
| DETALLE DE CUENTA | | |
| VIGENCIA FISCAL 2008 | | |
| DEPARTAMENTO DE ASEO | | |
| 309 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Compra de dos máquinas (Wiras) para el Departamento de Aseo Áreas Verdes | 1,500.00 |

CORREGIDURÍAS

| | | |
|------------|---|--------|
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA Compra de 25 sillas de atención al cliente para las 5 Corregidurías | 600.00 |
|------------|---|--------|

AVISOS

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 07-246950 QUE LA SOCIEDAD: MANDARIN GLOBAL, CORP. SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 230630 ROLLO: 28218 IMAGEN. 2 DESDE EL NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DISUELTA, QUE DICHA SOCIEDAD HA SIDO DISUELTA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1087 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2008 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SEGÚN DOCUMENTO 1291499, FICHA 230630 DE LA SECCION MERCANTIL DESDE EL CATORCE DE FEBRERO DE 2008. EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO A LAS 04:14:49 P.M. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/.30.00 COMPROBANTE No.07-246950 No. CERTIFICADO: S. ANÓNIMA -016245. FECHA: LUNES 18, FEBRERO de 2008. (fdo.) LUIS CHEN, CERTIFICADOR. L.201-272858. UNICA PUBLICACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el negocio RESTAURANTE ROSY, propiedad de Eduardo Cisneros, con cédula de identidad personal No. 9-38-480, y No. de Registro 2007-011, ubicado en calle octava, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; vende el negocio a Sergio Hinestroza Sánchez, con cédula de identidad personal No. 9-98-590. el día 13 de Febrero de 2008. L.201-271626. Primera Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,537 de 29 de enero de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 2008, a la Ficha 508461, Documento 1294713 de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**DORCHESTER TRADING S.A.**". L. 201-272946. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,841 de 1 de febrero de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 2008, a la Ficha 522421, Documento 1294626 de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**HASKIN INVESTMENTS S.A.**". L. 201-272945. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,850 de 1 de febrero de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de febrero de 2008, a la Ficha 153801, Documento 1295395, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**VIDLAM FINANCE INC.**". L. 201-273084. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **SOL Y LUNA INTERNANTIONAL, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la ficha quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos tres (548603), documento uno cero cinco cinco cinco uno cuatro (1055514), Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 7 de febrero de 2007 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 2.133 de 8 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 18 de febrero de 2008 a Ficha 248603, Documento Redi No. 1293759. Panamá, 21 de febrero de 2008. **MATILDE DOMINICI AROSEMENA**, Secretaria Céd. 8-178-780. L. 201-273488. Única publicación.

Panamá, 27 de febrero de 2008. A quien concierne. Yo, **RUFINA RODRÍGUEZ DE VALDÉS**, con cédula de identidad personal No. 9-179-933, según el Artículo 777 del Código de Comercio, hago público la venta del establecimiento comercial denominado **KIOSCO NIÑA RUBY**, con registro comercial tipo B No. 22000-5177 ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Santa Marta, sector 1 casa No. 61, corregimiento de Belisario Frías a la señora **AILEEN ANETH GONZÁLEZ GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-780-95 con domicilio Santa Marta, sector 1 cada No. 25. Atentamente, Rufina R. de Valdés 9-179-933. L. 201-273651. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **CORAL DEL MAR, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la ficha quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos dos (548602), documento uno cero cinco cinco cinco uno uno (1055511), Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 7 de febrero de 2007 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 2.132 de 8 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 19 de febrero de 2008 a Ficha 548602, Documento Redi No. 1294625. Panamá, 21 de febrero de 2008. **BERTA ALICIA DOMINICI AROSEMENA**, Secretaria Céd. 8-175-264. L. 201-273489. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **ACUA LOFT, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la ficha quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos uno (548601), documento uno cero cinco cinco cinco cero siete (1055507), Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 7 de febrero de 2007 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 2,131 de 8 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 18 de febrero de 2008 a Ficha 548601, Documento Redi No. 1293760. Panamá, 21 de febrero de 2008. **LUZ DOMINICI AROSEMENA**, Secretaria Céd. 8-226-813. L. 201-273490. Única publicación.

EDICTOS

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 5, Panamá Oeste **EDICTO N° 031-DRA-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar Que el Señor (a) **TIERRAS DE ANTÓN S.A. REP. LEGAL NAYAN ABADIA** Vecinos (as) de P.H.Coral Hill Corregimiento de Amelia Denis de Icaza del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N°2-705-2289, respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N°8-5-060-2006 del 3 de febrero de 2006, según plano aprobado No.809-08-19138, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 2 Has. + 1229.46 m2. ubicado en la localidad de Las Peñitas, Corregimiento Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Sixto Sánchez, Camino de

Tosca de 15.00 Mts hacia La Poma y hacia Carret. de Asfalto. Sur: Roy Cal Barría (Plano 809-08-16465, feb 2003, finca 235960), y Sixto Sánchez. Este: Sixto Sánchez. Oeste: Camino de Tosca de 15.00 Mts hacia La Poma y hacia Carret. de Asfalto. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 28 días del mes de enero de 2008. Aníbal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-270749

Tercera publicación.

EDICTO No. 2 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ...Pesé, 30 de ENERO de 2008. EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ...EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que el señor **MARIO ALBERTO VALVERDE SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal No. 7-91-27, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del Corregimiento o Cabecera del Distrito de Pesé, el cual tiene un área superficial de quinientos veintidós metros cuadrados con setenta y cinco decímetros (522.75 metros cuadrados) cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Mario Alberto Valverde Saavedra. SUR: Adonio Moreno y Santos Guillén Martínez. ESTE: Calle Central. OESTE: Mario Alberto Valverde Saavedra. Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de circulación nacional. José Arturo Correa, El Alcalde, María Elena Bingham, La Secretaria. L.201-272595.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No.1, EDICTO No.074-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público HACE SABER: Que el Señor (a) **RAQUEL JIMÉNEZ DE BEITÍA** Vecino de SAN ANTONIO del corregimiento de LAS LOMAS Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de identidad personal No.4-122-1657, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1281, del 30 de noviembre 2004 según plano aprobado No.405-02-19808, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4has + 5300.89 M2, ubicada en la localidad de JACU, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHÉ. Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Gilberto Lezcano C. SUR: Camino, Martín Araúz hijo. ESTE: Gilberto Lezcano C. Maria de Espinoza. OESTE: Rosa Arauz, Camino. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de ASERRIO DE GARICHÉ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 11 días del mes de FEBRERO de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) Elvia Elizondo., Secretaria Ad-Hoc. L.201-271430.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No. 2, VERAGUAS, EDICTO No. 442-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de VERAGUAS, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **EDESIA ODERAY SERRANO MARTÍNEZ**, Vecino(a) de la SOLEDAD del corregimiento de CANTO DEL LLANO Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No.9-712-1994, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.9-203, según plano aprobado No.910-07-13307, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 has.+0700.74 M2, de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA SOLEDAD, Corregimiento de CANTO DE LLANO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra a la Soledad a otros lotes de 7.50 metros de ancho. SUR: Omar Serrano, Celestino Serrano Castillo. ESTE: Isaías Serrano Castillo, Celestino Serrano Castillo. OESTE: Arístides Serrano. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la corregiduría de ----- y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 28

días del mes de Diciembre de 2007. (fdo.) Ana E. Adames, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. L.201-265379.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No. 2, VERAGUAS, EDICTO No. 039-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de VERAGUAS, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **ALEXANDER EMILIO ABREGO VERNAZA**, Vecino(a) de SANTA FE del corregimiento de CABECERA Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No.9-95-306, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.9-024, la adjudicación del título oneroso de dos parcela de tierra baldías ubicada en MUELA (la perica). Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTA FE Provincia de VERAGUAS descrita a continuación PARCELA No.1 Demarcada en el Plano No. 909-01-13101 con una superficie de 5 has+ 6903.08 M2 NORTE: Camino de 10.00 Metros de Muela a Santa Fe. SUR: Gilberto Rodríguez, Mario Zambrano. ESTE: Mario Zambrano. OESTE: Gilberto Abrego Hernández. PARCELA No.2 Demarcada en el Plano No. 909-01-13101 con una superficie de 22 has+ 5386.54 M2 NORTE: Vicente Rodríguez, Quebrada Muela. SUR: Camino de 10.00 Metros a Santa Fe a Muela, Favio Cisneros, Reinaldo Abrego. ESTE: Heliodoro Abrego, Tereso Peña, Roque Pérez, Jorge Vernaza, Olivain Palacio, Favio Cisneros. OESTE: Diego Abrego, Reinaldo Abrego, Camino de 3.00 Metros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE o en la corregiduría de ----- y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de FEBRE3RO de 2008. (fdo.) Ana E. Adames, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Abdiel Abrego, Funcionario Sustanciador. L.201-270737.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No.0388-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER QUE: Que **IRVING ABDIEL VILLARREAL ORTEGA**, vecino (a) de SANTA MARIA, Distrito de SANTA MARIA Provincia de HERRERA portador de la cédula de identidad personal No.6-83-587, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.2-652-03, según plano aprobado No.204-02-10613, la adjudicación de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 24 Has.+5676.45 M2, ubicada en la localidad de EL ESPAVÉ, Corregimiento de CAPELLANÍA, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ildfonso Vega. SUR: Anastasio Ortiz González. ESTE: Isidro Lara C. OESTE: Camino a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de COCLÉ o en la Corregiduría de CAPELLANÍA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, 04 de enero de 2008. (fdo.) Bethania I. Violín, Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) JOSÉ E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. L.201-262803.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No.046-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER QUE: Que **ALBERTINA BTHANCOURT DOMÍNGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de JUAN HOMBRON, Corregimiento EL CHIRÚ Distrito de ANTON portador de la cédula de identidad personal No.2-135-70, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.2-919-02, según plano aprobado No.202-03-10656, la adjudicación de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has.+5361.69 M2, que forma parte de la Finca No. 2685 Rollo 322 Folio 182 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. ubicada en la localidad de

JUAN HOMBRÓN, Corregimiento de EL CHIRÚ, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Secundino Betancourt-Servidumbre. SUR: Ida B. de Quintana. ESTE: Carretera de acceso de la C.I.A. a la playa. OESTE: Servidumbre de la playa a otros lotes-Secundino Bethancourt. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de o en la Corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, 14 de Febrero de 2008. (fdo.) Bethania I. Violin, Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) JOSÉ E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. L.201-271824.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No. Metropolitana, EDICTO No. AM-015-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **DANIEL ISIDRO BARRÍA MARÍN**, Vecinos (a) de AGUA BUENA (la unión) corregimiento CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de identidad personal No. 6-76-827 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-243-05 del 5 de diciembre de 2005, según plano aprobado No.808-15-19005 del 24 de agosto de 2007, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0Has.+0410.88M2. que forman parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de AGUA BUENA (la unión), Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda de 3.00 metro de ancho. SUR: Lucia Delis Amor Arcia. ESTE: Vereda de 5.00 metro de ancho. OESTE: José Luis Sanjur. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la corregiduría de CHILIBRE y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en PANAMA a los 25 días del mes de agosto de 2005. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S., Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D., Funcionario Sustanciador. L.201-272839.

EDICTO No. 60 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCIÓN DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **SUNILDA ROSA BARRIOS DE LÓPEZ**, panameña, mayor de edad, casada, oficio Bibliotecaria con residencia en Calle 29 norte, casa No.4134, con cédula de identidad personal No.7-72-1748. En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL CADENERO de la Barriada LA REVOLUCIÓN FINAL, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevara a cabo una construcción distingue con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Propiedad del Municipio de la Chorrera con 32.50 mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Propiedad del Municipio de la Chorrera con 32.50 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (650.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 17 de ABRIL de dos mil . EL ALCALDE (FDO.) SRA. Libertad Brenda de Icaza A., JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRA. Coralía B. de Iturralde L.201-271926.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No.1, CHIRIQUÍ EDICTO No.071-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **HÉCTOR DARÍO STAFF DORONSOL** Vecino de BARRIADA SAN JOSÉ corregimiento de PEDREGAL del Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de identidad personal No.4-100-678, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1199, del 29 de agosto de 2006, según plano aprobado

No.404-04-21114, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0has + 1,097.2431 M2. El terreno está ubicado en la localidad de LA TRANCA, Corregimiento de ALTO BOQUETE. Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendido dentro de los siguientes: NORTE: Servidumbre SUR: Cecilio Castillo. ESTE: Cecilio Castillo. OESTE: Karina Lisbeth Vega C. y otros. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de BOQUETE o en la corregiduría de ALTO BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 08 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO., Secretaria Ad-Hoc. L.201-271533.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No.1 CHIRIQUÍ, EDICTO No.741-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público HACE SABER: Que el Señor (a) **OLGA ESTHER RÍOS DE ROJAS**. Vecino del corregimiento de LA CONCEPCIÓN Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No.4-160-351, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0879, según plano aprobado No.406+08+21444, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has + 5348.12 M2, ubicada en SAN FRANCISCO, Corregimiento de SAN CARLOS. Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Carretera hacia Los Anastacios. SUR: Alis Daniel Morales. ESTE: Alis Daniel Morales. OESTE: José Ángel Ríos. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-263901.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No.1 CHIRIQUÍ, EDICTO No. 036-08** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí. HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **ELIÉCER JOSÉ CUBILLA STAFF**. Vecino de Puerto Armuelles, corregimiento de LIMONES, del Distrito de BARÚ, provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de identidad personal No.4-213-732, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1410 del 16 de octubre de 2006, según plano aprobado No.402-02-21518, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 has + 7,285.91 M2. El terreno está ubicado en la localidad de MELLIZA, Corregimiento de LIMONES. Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eliécer José Cubilla Staff. SUR: Qda. sin nombre, Gustavo Morales. ESTE: Gustavo Morales, servidumbre. OESTE: Carmen Amilca Staff Núñez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de del distrito de BARÚ o en la corregiduría de PUERTO ARMUELLES, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 22 días del mes de enero de 2008. (fdo.) LIC. CLARA ARJONA, Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) ELIDA CASTILLO H., Secretaria Ad-Hoc. L.201-268761.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No.1 CHIRIQUÍ, EDICTO No. 068-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el Señor (a) **ELSA MARLENY QUIEL SERRANO Y OTROS**. Vecino del corregimiento de MAÑANITAS, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-1134, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0910, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5,056.85 M2, ubicada en la localidad de GÓMEZ ARRIBA, Corregimiento de GÓMEZ. Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-05-21452. NORTE: Adriana Quiel, Néstor Alcides Quiel. SUR: Luis Edgardo Pittí, Jaime Luis Quiel. ESTE: Carretera. OESTE: Eira Udis Beitía, quebrada Cero. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de GÓMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 07 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-273011.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No.1 CHIRIQUÍ, EDICTO No. 069-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el Señor (a) **ELSA MARLENY QUIEL SERRANO Y OTROS.** Vecino del corregimiento de MAÑANITAS, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-1134, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-09110, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7,925.98 M2, ubicada en la localidad de LOS QUIELES, Corregimiento de GÓMEZ, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-05-21445. NORTE: Camino. SUR: Margarita Quintero Rivera. ESTE: Adriana Quiel. OESTE: Jaime Luis Quiel. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de GÓMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 07 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-273010.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN No.1 CHIRIQUÍ, EDICTO No. 100-2008** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **NEIVA ELIFIA MORALES DE PERALTA.** Vecino de corregimiento CABECERA, Distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de identidad personal No. 4-100-605, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0414 del 21 de marzo de 2007, según plano aprobado No. 410-03-21543, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 ha. + 4641.63 M2. El terreno está ubicado en la localidad de BAJO CHIRIQUÍ, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Samuel Villarreal Batista. SUR: Sixto Víquez. ESTE: Camino. OESTE: Rolando Peralta. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de RENACIMIENTO o en la corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 20 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAÚZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-272840.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGIÓN METROPOLITANA, EDICTO No. AM-171-05** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público; HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **LEONEL MURILLO GONZÁLEZ.** Vecino de CAIMITILLO CENTRO, corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de identidad personal No. 9-124-1110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 200 del 14 de mayo de 1993, según plano aprobado No. 808-15-17806, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 has. + 1911.59 M2 que forman parte de la finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de CAIMITILLO CENTRO, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle hacia Guarumal de 12.00 mts. de ancho. SUR: Quebrada s/n, de por medio a área inundable. ESTE: Marcelino Murillo, Euclides Pérez. OESTE: Vereda de 7.00 mts. de ancho, Audilio Ramos Murillo. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de PANAMÁ, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 26 días del mes de septiembre de 2005. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D., Funcionario Sustanciador. (fdo.) FULVIA DEL C. GÓMEZ, Secretaria Ad-Hoc. L.201-272999.